

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 67 de 7 Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

Señor: El Presidente del Tribunal Supremo ha manifestado á este Ministerio la imposibilidad material de que dentro del plazo establecido por la regla 10 del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto anterior resuelva la Sala de gobierno de dicho Tribunal el considerable número de recursos entablados contra el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes y de adjuntos, con arreglo á la mencionada ley.

Observa á la vez aquel alto Magistrado que el plazo de que se trata se estableció para las renovaciones ordinarias, siendo insuficiente para la total que exige el planteamiento del nuevo régimen.

En su vista, el Ministro que suscribe, conforme con lo expuesto, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.—Señor: A L. R. P. de V. M., Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se entenderá que el plazo establecido por la regla 10 del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto del año último se refiere á las renovaciones parciales á que den lugar las disposiciones de dicha ley, y que la Sala de gobierno del Tribunal Supremo deberá resolver las apelaciones pendientes, si no pudiere hacerlo dentro del mismo plazo, en el más breve que sea compatible con el ejercicio de sus demás funciones, Dado en Sevilla á veintisiete de

Febrero de mil novecientos ocho.— Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

(«Gaceta» núm. 60 de 29 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Angosto y Lapixburú, vecino de Cartagena, en súplica de que la autorización concedida por Real orden de 20 de Enero último para el embarque de animales en los puntos denominados Calblanque, Calareona y Playa de Arturo, se haga extensiva al embarque de galenas, plomos y litargirios que aquélla excluye:

Visto el informe emitido por el Administrador de la Aduana de Cartagena, favorable á la concesión que se pretende:

Resultando que el recurrente expone que, sólo ampliando la habilitación de los citados puntos en la forma solicitada, podrá explotar las minas de plomo situadas en aquella parte de la costa:

Considerando que, en bien de los intereses de la comarca, es conveniente acceder á lo que se interesa; pero tratándose de géneros sujetos al pago de derechos de exportación no debe autorizarse la salida directa para el extranjero de los indicados productos, cuyo reconocimiento en los puntos citados no podrá realizarse con las garantías debidas; y

Considerando que la dificultad expuestas para la explotación de las mismas queda resuelta autorizando el embarque de los expresados minerales en régimen de cabotaje, para que desde los puntos de destino pueda documentarse la mercancía en régimen de exportación, previo el reconocimiento necesario al efecto;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se amplie la habilitación de los puntos denominados Calblanque, Calareona y Playa de Arturo, en la provincia de Murcia, para el embarque en régimen de cabotaje, y con la garantía que establece el art. 233 de las Ordenanzas de plomos, galenas y litargirios; debiendo realizarse las operaciones con intervención y documentación de la Aduana de Portman, y verificarse los embarques bajo la vigilancia del resguardo que preste servicio en los indicados puntos, y sien-

do de cuenta del recurrente el abono de las dietas reglamentarias al funcionario de la expresada Aduana que vaya á realizar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1908.— Sánchez Bustillo.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 66 de 6 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Roberto Munáiz Garrido ha presentado del cargo de Verificador interino de contadores de electricidad gas y agua de la ciudad del Ferrol, por haber sido nombrado Delegado del Gobierno en la Junta de Obras del puerto de Pontevedra:

Vistas las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y las referentes á los de agua de 22 de Febrero de 1907;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia á D. Roberto Munáiz Garrido del cargo de Verificador de contadores de electricidad, gas y agua de la ciudad del Ferrol, que desempeñaba interinamente, y se anuncie el concurso para la provisión de estos cargos vacantes en la «Gaceta de Madrid», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º, 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias citadas para los contadores de electricidad y gas, y artículos 4.º y 5.º de las de contadores para agua.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de contadores de electricidad se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros de todas clases y Oficiales de la Marina con título de Torpedista.
- 2.ª Peritos mecánicos electricistas.
- 3.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas é

individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado, ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.
- 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren por medio de sus escritos, ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas. Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en este cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de bautismo, legalizada.
 - Título profesional.
 - Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
 - Certificación del Registro central de Penales.
 - Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.
- Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos jus-

tificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de sus residencias, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termina dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Febrero.)

Ilmo. Sr.: Existiendo más de treinta vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1906, ha acordado anunciar convocatoria de oposición libre para la provisión de las expresadas vacantes, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los individuos que quieran tomar parte en la indicada convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener por lo menos veinte años de edad y no exceder de treinta y cinco en la fecha en que den comienzo los exámenes.
- Acreditar por certificación facultativa, debidamente legalizada por el Colegio Médico ó por la Alcaldía correspondiente, no padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.
- No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público.
- Ser de buena conducta, lo cual se hará constar por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

2.ª Los conocimientos que se exigirán á los aspirantes serán los determinados en los programas aprobados por Real orden de 20 de Mayo de 1903 y publicados en la «Gaceta de Madrid» de 23 del mismo mes y año, con la adición á dicho programa de las materias de puentes y faros insertadas en la «Gaceta» de 20 de Octubre de 1906.

3.ª Los exámenes tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ante el Tribunal que se designará oportunamente.

4.ª Los exámenes comenzarán en 1.º de Junio próximo, y las solicitudes deberán dirigirse á la Secretaría de la expresada Escuela antes del 1.º de Mayo, especificando en ellas los interesados el grupo ó grupos de que desean ser examinados.

5.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria, aparte los que reúnan las condiciones señaladas en la base 1.ª, los que hayan aprobado en convocatorias anteriores cualquiera de los grupos á que se refiere el artículo 3.º del citado Real decreto.

6.ª Los Sobrestantes que soliciten tomar parte en esta convocatoria serán convenientemente autorizados por la Dirección general de Obras públicas en las épocas oportunas para que puedan venir á esta Corte á verificar los exámenes.

7.ª Quedan subsistentes y en todo su vigor las prescripciones establecidas en los artículos 9.º, 10 y 11 del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 56 de 25 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

V. BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Colorido y Composición, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los ejercicios, que se harán ante el Tribunal, serán seis, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero. Dibujar un desnudo de un modelo vivo, el mismo para todos los opositores, sortado entre tres, previamente escogidos por el Tribunal. Este ejercicio se verificará con procedimiento libre, sobre el material que conviniere al opositor (papel, tela, etc.), en superficie del tamaño académico y durante el tiempo máximo de doce días á dos horas.

Segundo. Pintar un boceto de composición sobre un tema sacado á la suerte entre varios que el Tribunal prepare, y el mismo para todos los opositores, quienes, comunicados, podrán realizarlo con libertad de procedimiento durante un día natural.

Tercero. Razonar el boceto anterior en otro cuyo tamaño puede ser entre uno y uno y medio metros, durante la tarde de ocho días, y utilizando el opositor todos cuantos modelos y elementos pueda proporcionarse, á cuyo efecto deberá transcurrir algún tiempo desde el ejercicio anterior.

Cuarto. Pintar aparte un fragmento de figura del boceto anterior en tamaño natural, utilizando el modelo y disponiendo para ello de toda la tarde de tres días.

Quinto. En este ejercicio, el opositor actuante simulará ante el Tribunal una corrección en los trabajos de los ejercicios primero, segundo y tercero de otro opositor, designado en suerte por número; y

Sexto. Contestar cada opositor á dos preguntas de Perspectiva general, dos de Anatomía artística y dos de Teoría é Historia de las Bellas Artes, referentes á las Escuelas de Pintura y Escultura, sacadas á la suerte entre 50 ó más que de cada materia tendrá preparadas el Tribunal, pudiendo los opositores hacer demostraciones gráficas en la pizarra.

Antes de comenzar los ejercicios habrán de presentar los opositores al Tribunal una Memoria, referente al plan y método que deberá seguirse en esta enseñanza.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silló.

(«Gaceta» núm. 56 de 25 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 500.

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas y medidas empezará el día 12 del corriente, en el partido judicial de Cartagena y el día 19 de Mayo en el partido judicial de La Unión.

La oficina del Fiel Contraste estará abierta al público en Cartagena el día 12 de Marzo y los 25 días laborables siguientes y en La Unión el día 19 de Mayo y los 7 días laborables siguientes. En ambas cabezas de partido las horas de oficina serán de 9 á 12 y de 14 á 17.

A los efectos expresados en los artículos 63 y 64 del Reglamento, el Fiel Contraste de la provincia, comunicará oportunamente á los señores Alcaldes de Fuente-álamo y Mazarrón (éste del partido de Totana), las fechas que haya señalado para empezar la comprobación periódica en los respectivos términos municipales. Terminados los plazos señalados para la oficina, se continuará la comprobación á domicilio.

Murcia 7 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Cuarta sección.

Número 498.

Don José Rodríguez Rodríguez, Capitán de Infantería de San Fernando, número once y Juez instructor del expediente instruido contra el cabo Santos Alvarez Iglesias, por la falta grave de no haberse incorporado á las maniobras verificadas en la octava Región, en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo, natural de Murcia, de veinticuatro años de edad, hijo de Don Paulino y de Doña Andrea, de oficio ebanista, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, soltero, de un metro seiscientos veintiocho milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Regimiento Infantería de San Fernando, número once, á responder de los cargos que le resultan por la mencionada falta grave; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho.—José Rodríguez.

Quinta sección.

Número 458.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Enero de 1908, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

BALSICAS

Antonio García Hortelano, 8'02 pesetas.
Blas Sánchez, 7'31.
Agustín Pedreño, 3'86.
Antonio Aranda Alcaraz, 1'78.
Antonio Lorca Martínez, 20'43.
Concepción Ros Ros, 5'05.
Domingo Buendía, 1'78.
Francisco Ros, 2'37.
Francisco Almagro Abellán, 3'86.
José Ros Flores, 15'74.
José Sánchez Meroño, 2'67.
José Sánchez Pedreño, 3'15.
Laureano Ros, 17'52.
Miguel Villasante, 2'38.
Modesto Meroño, 3'44.
Mariano Meroño, 9'50.
Pedro Gomariz, 7'93.
Pedro Sánchez Meroño, 3'56.
Ramos Ros, 1'72.
Salvador Guillén, 1'95.
Juan José Soto, 3'86.
Juan Gómez Vera, 5'64.
Juan Cánovas, 6'13.
Pedro Soler, 3'47.
Pedro López, 6'32.
Pedro Fernández, 1'78.
Ramón Galán, 3'27.

BAÑOS

Antonio Rubio, 2'67.
Antonio Viñas, 1'90.
Alfonso Bastida, 2'08.
Diego Pérez Ruiz, 14'85.
Domingo Ruvira, 2'38.
Francisco García Osete, 10'22.
Francisco Vera Lajarín, 4'46.
Francisco Medina y José Peñalver, 6'24.

Francisco García, (mayor), 8'61.
Francisco García, 2'38.
Francisco García García, 31'12.
Francisco García Pagán, 1'54.
Isabel García Osete, 18'47.
Juan Hernández, 6'24.
José Cebacho Albaladejo, 5'64.
José Antonio Fernández, 3'98.
Juan Cánovas Albaladejo, 5'35.
Juan Saura, 5'95.
Joaquín Ríos, 3'56.
José Meroño, 3'78.
José López Hernández, 3'86.
José Julián, 2'37.
Juan Martínez López, 2'37.
José García Gascia, 8'61.
Juan Antonio Guillén, 2'08.
Juan Alacid, 1'54.

CAÑADAS

Antonio Pastor, 2'97 pesetas.
Antón Ruiz, 9'27.
Antonio Navarro, 2'97.
Antonio Cánovas, 3'27.
Antonio Muñoz Zapata, 2'51.
Antonio Sánchez Ortiz, 5'35.
Blas Pérez, 2'85.
Diego García Pérez.
Domingo García, 2'79.
Francisco Sánchez, 5'35.
Francisco Martínez Bastida.
Francisco Almagro Martínez, 4'16.
Francisco Ballester Conesa, 11'05.
Francisco Lorca Sánchez, 10'45.
Francisco Alcaraz, 2'97.
Francisco Sánchez Botia, 5'35.
Francisco Plana, 22'27.
José García, 2'67.
José García Rubio, 10'09.
José Vera Baños, 13'96.
José Hernández, 5'64.
José González Alhama, 3'50.
José Ruiz Sánchez, 7'92.
José Sánchez Ruiz, 6'82.
Juan Tomás, 2'38.
José Joaquín Hernández, 1'78.
Juan Sánchez Ruiz, 4'75.
Juan Vera Sánchez, 2'08.
Joaquín Castillo, 5'35.
Juan Navarro González, 9'80.
José García, 2'08.
José Pérez, 5'64.
José Carrasco, 2'08.
Juan García López, 9'21.
Juan López Alarcón, 4'51.
José Martínez Salinas, 4'75.
Juan Abellán, 2'97.
José Sánchez, 13'06.
Juan José Tomás, 4'45.
José Ruiz García, 3'56.
Josefa Martínez, 7'43.
Josefa Vera Clemente, 1'66.
Miguel Cánovas, 1'66.
Manuel Ferrer Calderón, 5'05.
Miguel Bautista, 1'84.
María Navarro Sánchez, 3'86.
Nicolás Corea, 10'10.
Pedro Sánchez, 5'94.
Pedro Liza Saura, 11'88.
Pedro García García, 2'44.
Ramón Correa, 3'68.
Santiago Sánchez, 3'86.
Santiago Hernández, 5'37.
Santiago Hernández Pina, 1'78.
Teresa López López, 3'15.
Tomás López Vicente, 4'45.

CARRASCOY

Antonio Peñalver Conesa, 2'38 pesetas.
Catalina García Lorca, 8'91.
Francisco García Lorca, 3'56.
Francisco Barrancos, 3'27.
Gabriel García, 6'82.
Juan Soto Barrancos, 4'16.
Luis García, 2'67.
José María Fernández, 1'54.
Pedro Perelló Noguera, 3'86.
Pedro Muñoz Monreal, 5'56.

CORVERA

Antonio León Soler, 4'45 pesetas.
Agustín Soto Conesa, 2'97.
Concepción Conesa, 2'26.
Fernando Gallego, 5'35.
Francisco Sánchez Velasco, 16'39.
Felipe Pérez Ruiz, 5'94.
Francisco García Solano, 2'67.

Felipe Baños Urrea, 4'76.
Francisco Navarro, 2'37.
Gabriel Ramírez Perellón, 5'92.
Herederos de Bartolomé López, 1'78.
Isabel Vera, 5'35.
Isabel Ramírez, 2'35.
José Hidalgo, 3'32.
José Baños Ros, 4'75.
José Izquierdo Peñalver, 5'35.
José Guillermo, 8'90.
Juan Gómez Urrea, 7'42.
Juan López Bañón, 3'90.
Josefa Urrea, 2'97.
José Antolinos Ros, 2'97 pesetas.
Juan Solano Baños, 3'27.
José Muñoz Monreal, 3'86.
José Izquierdo García, 2'38.
Juan Hernández, 2'38.
Juan Soler Hernández, 3'56.
José Sánchez Alejo, 1'84.
José Meroño Moreno, 5'05.
José Baños Moreno, 5'05.
Juan Garre Solano, 5'94.
Leandro Ros, 2'37.
María Covacho Peñalver, 2'97.
Miguel Guillamón, 2'37.
Mateo Pastor, 2'37.
Miguel Gabriel, 2'37.
Pedro Baños Ros, 10'09.
Pedro Perelló Noguera, 3'56.
Pedro Soto Guillermo, 4'51.
Ramón Clemente, 4'46.
Tomás Fernández Fernández, 2'73.

GEA

Antonio Pedreño, 3'97 pesetas.
Antonio Cánovas Quesada, 2'72.
Antonio Cánovas, 1'78.
Agustín Buendía, 4'16.
Antonio Martínez García, 4'16.
Antonio Ballester, 2'97.
Ana María Fernández, 2'98.
Antonio Cánovas Antolinos, 1'60.
Dolores Soto Rodríguez, 6'00.
Jerónimo Armero, 2'67.
Javier Rodríguez, 3'03.
José Covacho Albaladejo, 1'78.
José Ballester Vera, 4'34.
José Cánovas Armero, 6'53.
José Jiménez Bastida, 1'66.
José Peñalver, 9'12.
José Zamora, 4'16.
Juan Clemente Fernández, 10'16.
Juan de Dios Sanz, 8'61.
José Hernández Muñoz, 5'35.
María Celdrán García, 8'03.
Pedro Armero, 1'78.
Pedro Soto Rodríguez, 8'20.
Paulino Buendía Saez, 5'35.
Rufino Aparicio, 3'32.
Ramón Pérez, 4'22.
Victoriano Meroño, 2'02.

AVILES

Alfonso García Avilés, 4'75.
Alfonso Avilés Avilés, 4'75.
Agustín Navarro, 3'33.
Antonio Hernández, 1'90.
Francisco Lorca, 3'59.
Francisco Alcaraz Avilés, 10'39.
Francisco Alcaraz Carvajal, 3'92.
Ginés Ros Carvajal, 3'32.
Jerónimo Sánchez, 2'38.
Juan García Alcaraz, 5'50.
Juan Lozano Sánchez, 4'74.
Juan Fuentes Sánchez, 2'37.
José García Carvajal, 8'91.
José Álvarez Egea, 2'37.
José Sánchez García, 1'78.
Miguel Covacho, 3'86.

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de de Febrero de 1877, ha quedado expuesto al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, la lista ultimada de los electores para

la de Compromisarios, que han de elegir Senadores y para los efectos que en la misma determina.

Murcia 6 de Marzo de 1908.—G. Ruiz.

Octava sección

Número 475.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se promovió por la representación del Estado, como incidental del expediente de exacción de costas en que fué condenado en causa sobre contrabando, juicio de ab-intestato de Don Manuel Medina Manzanares, fallecido en la villa de San Javier, de donde era vecino, el día nueve de Octubre del año mil novecientos, natural de Torremado, (Orihuela), hijo de Monserrate y María Teresa, a los sesenta y cuatro años de edad, de estado casado con Doña Carmen Martínez Viudez, sin sucesión y sin que hasta la fecha haya comparecido nadie a reclamar su herencia, no obstante haberse hecho en el oportuno ramo de declaración de herederos el primero y segundo llamamientos por edictos, los últimos publicados en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Alicante, números correspondientes a los días dos y cinco, respectivamente, de Julio último, y fijándose en los sitios públicos y de costumbre de Orihuela, San Javier y de esta ciudad.

Y en orden a lo prevenido en el artículo novecientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se anuncia de nuevo la muerte intestada del Medina y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en dichos autos reclamándola dentro del termino de dos meses, siguientes a su inserción en los *Boletines oficiales* de esta capital y de la de Alicante; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Murcia a veinticinco de Febrero de mil novecientos ocho.—Fulgencio de la Vega.—Ante mí, P. H., Aureliano Ibarra.

Número 502.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Cristóbal Vera Callejas, hijo de Cristóbal y Micaela, nacido y morador en el pueblo de Alguazas, de este término, casado, jornalero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de que se le haga saber un acuerdo dictado por la Audiencia de esta provincia, en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento

que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 463.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama al procesado Salvador Ruiz Martínez, de veintitrés años de edad, hijo de Salvador y de María, natural de Cehegin, partido de Caravaca, vecino de Bullas, provincia de Murcia y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Murcia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión, en causa que se le ha seguido por el delito de estafa, en unión de otro y cuya prisión ha sido acordada por la Audiencia provincial de Ciudad Real.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y conseguida lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Alcázar de San Juan a veinticinco de Febrero de mil novecientos ocho.—Camilo González.—P. M. de SS.ª, Juan de Dios Villoldo.

Número 484.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de Mula.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, a los procesados por delito de hurto de naranjas, Manuel López González, apodado Moracho, hijo de Manuel y de Encarnación, y Ginés conocido por Juan Camacho García, hijo de Asensio y Juana María, ambos naturales y vecinos de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula a veintinueve de Febrero de mil novecientos ocho.—José Vieitez.—El Escribano, Vicente Isac.

Número 496.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Andrés Gallardo de las Heras,
Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que autoriza, se instruye y presta cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de causa por delito de fabricación y expendición de moneda falsa, contra otros y Encarnación Picón Robles, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, hija de Tomás y de Encarnación, natural de Almería, vecina de Cartagena, en la posada de Mozo-bueno; en cuya carta orden he acordado expedir la presente requisitoria, para que dichas Autoridades procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles del partido de los expresados procesados, con el fin de hacerles una notificación, y por cuya requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, se les concede el término de diez días, para que se presenten ante este Juzgado; apercibiéndoles a dichos sujetos que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a veintidós de Febrero de mil novecientos ocho. — Andrés Gallardo. — P. S. M., José Calvo.

Número 476.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA**

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Adolfo Calero Segovia, de veintitrés años, hijo de Gregorio y Catalina, que dijo llamarse Alfonso Jiménez Segovia, de veintidós años, soltero, armero, natural de Motilleja, provincia de Albacete, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que hallo instruyendo por estafa viajando sin billete en el ferrocarril; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, que de conocer el domicilio del sujeto referido, le citen como se interesa.

Dado en Mula a veintiséis de Febrero de mil novecientos ocho. — José Vieitez. — P. S. M., Vicente Isac.

Número 464.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA**

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. José González Pérez, Juez municipal Letrado de esta villa e interino de instrucción, por hallarse usando de licencia el propietario; en auto de hoy dictado en el sumario sobre estafa, contra Domingo Rodríguez Rodríguez, natural de Tapia, provincia de Las Pal-

mas, sin domicilio conocido, ha acordado se emplazase a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia a usar de su derecho por haberse terminado el sumario; apercibiéndole que si no lo verifica se le designarán los que se encuentren de turno.

Cieza veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho. — Domingo García Marín.

Número 495.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE CARAVACA**

Don Cristóbal Rodríguez y López,
Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Manuela García Cávila, de veinticinco años de edad, soltera, vendedora ambulante, hija de Antonio y de Dolores, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, y Antonia Rico Martínez, de veinticuatro años, soltera, hija de José e Isabel, natural de Adea, provincia de Almería, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Constitucional, a celebrar juicio de faltas que contra las mismas se sigue sobre sustracción de metálico; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca a veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho. — Cristóbal Rodríguez. — P. S. M., José Sánchez Cortés.

Número 489.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE FUENTES**

Don Santiago Villar Ortega, Juez municipal de Fuentes (Cuenca).

Por la presente excita el celo de las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que ordenen y practiquen la busca y captura de los penados Antonio Morales Navarro, Pascual Palao Muñoz y Cándido Martínez Melero, jornaleros y vecinos que fueron de Yecla (Murcia), cuyo paradero se ignora, poniéndolos a disposición de este Juzgado con objeto de que cumplan condena de arresto menor.

Dada en Fuentes a veinticinco de Febrero de mil novecientos ocho. — Santiago Villar. — P. S. M., El Secretario, Manuel Manda.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE PATRONATO

para la realización de un plan de obras de mejoramiento de la enseñanza de Murcia.

Anuncio de subasta para la construcción de un pabellón para las clases prácticas de Botánica, con la reforma de la casa del jardinerero y un invernadero de plantas en el Jardín Botánico del Instituto de Murcia.

La Junta de Patronato, creada por Real orden de 22 de Febrero de 1905, para la realización de un plan de obras de mejoramiento de la en-

señanza en Murcia con los fondos de las economías de su Instituto, saca a subasta la construcción de un pabellón para las clases prácticas de Botánica, con la reforma de la casa del jardinerero y un invernadero de plantas en el Jardín Botánico del Instituto de Murcia, conforme al proyecto aprobado de Real orden y con sujeción a las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta.

1.ª El tipo que ha de servir para la subasta es el de pesetas 30.219'59.

Será Director facultativo de la ejecución de las obras el mismo Arquitecto autor del proyecto, cuyos honorarios correrán a cargo de la Junta de Patronato. Por eso en el presupuesto de contrata se ha rebajado el tanto por ciento correspondiente a dirección y administración.

2.ª Para concurrir a la subasta deberá presentarse resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza provisional de pesetas 1.510'98, en metálico ó en papel del Estado.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. Estarán escritas en papel del timbre correspondiente. El sobre dirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras del Jardín Botánico de Murcia», con la firma.

A cada pliego se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del postor y el timbre necesario para expedirle recibo.

4.ª El acto de la subasta tendrá lugar en Murcia el día 11 del próximo Abril, a las doce de la mañana, en la sala de Juntas del Instituto.

Las proposiciones se podrán entregar desde el tercer día siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta las doce del día 8 de Abril, en el Ayuntamiento de Cartagena, en el Ayuntamiento de Lorca y en la Secretaría del Instituto de Murcia.

5.ª La subasta se adjudicará al mejor postor. Serán desechados los pliegos que excedieren del tipo establecido. Caso de que resultaran dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá desde luego a su sorteo.

6.ª Los licitadores que suscriban proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para aceptar y firmar el acta del remate.

Terminada la subasta, se devolverán a los licitadores no favorecidos sus resguardos de depósito, reservándose sólo el resguardo correspondiente al mejor postor, en garantía.

7.ª El rematante estará obligado a hacer la escritura de compromiso dentro de un plazo de quince días, a contar de la fecha en que se le comunique la aprobación del remate por la Junta de Patronato, y dentro de ese mismo plazo habrá aumentado la cantidad de su depósito provisional hasta el 10 por 100 del importe del remate, quedando este 10 por 100 en fianza, para responder del cumplimiento del contrato, a disposición de la Junta.

8.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione esta subasta.

9.ª Los pagos a cuenta de que habla el art. 10 de las condiciones económicas se harán mensualmente dentro de los ocho días siguientes a la aprobación por la Junta de Patronato de las liquidaciones provisionales a que se refiere el artículo 9.º, formalizadas por el Arquitecto Director.

10.ª El rematante acepta desde luego todas las condiciones de este

contrato, el cual se regirá además por las disposiciones legales de obras públicas en cuanto no estuviera prescrito en él y la fueren aplicables.

Para las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar, el rematante se somete a los Tribunales de esta ciudad renunciando a los de su fuero y domicilio.

11. Los planos, presupuestos y demás documentos del proyecto de obras de que se trata se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Instituto de Murcia.

Murcia 2 de Marzo de 1908. — El Director del Instituto, Comisario Regio y Presidente de la Junta de Patronato, Andrés Baquero. — El Secretario, José Calvo.

Modelo de proposición.

Don N. N., domiciliado en....., provisto de su cédula personal de la clase núm....., expedida en..... a..... de..... de..... enterado por el anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de los pliegos de condiciones para la construcción de un pabellón para las clases prácticas de Botánica, con la reforma de la casa del Jardinerero y un invernadero de plantas en el Jardín Botánico del Instituto de Murcia, se compromete a tomar a su cargo la construcción de que se trata, con estricta sujeción a los documentos del referido proyecto y a todas las condiciones anunciadas, rebajando el..... por ciento de la cantidad de 30.219'59 pesetas en que ha sido presupuesta la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, AGUILA 3
ORIHUELA, MAZARRÓN Y CIEZA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 29 DE FEBRERO DE 1907

Saldo anterior. . . . Pts. 7.489.708'57

Imposiciones durante la semana. » 225.258'97

Suma. . . . » 7.714.967'54

Reintegros. . . . » 230.295'84

Saldo. . . . » 7.484.671'70

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA = Tip. de Juan Hernández